

DECRETO No. **199** 31 MAYO 2019

**“POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD POR CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N° 08 DE 16 DE ENERO DE 2019”**

El Gobernador del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 08 de 16 de enero de 2019, el Gobernador del Departamento de Bolívar, atendiendo el concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Bolívar, a fin de emprender todas las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de las emergencias presentadas en las diferentes municipalidades que componen la jurisdicción Departamental, producto de los estragos ocasionados por el Fenómeno del Niño.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en reunión llevada a cabo el día 22 de enero de 2019, elaboró y presentó el Plan de Acción Específico que tuvo como finalidad restablecer las condiciones de normalidad en el territorio a través de acciones de recuperación y rehabilitación de las zonas afectadas.

Que el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, establece que el Gobernador o Alcalde, previa recomendación del Consejo Territorial respectivo, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo acto cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en su sesión de 07 de mayo de 2019, tal como consta en el Acta de Reunión No. 04 de la misma fecha, y una vez escuchado el informe rendido por el Jefe de la Oficina Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre los avances significativos del Plan de Acción Específico, el cual se encuentra en ejecución tal como se describe a continuación:

**La Secretaria de Agricultura:** Gestionó con el gobierno nacional, el suministro de alimento para el ganado bovino, a la fecha se realizó la entrega a catorce (14) municipios entre los que están Cicuco, San Martín de Loba, Santa Rosa del Sur, San Juan Nepomuceno, San Cristóbal, Talaigua Nuevo, Santa Rosa del Sur, Montecristo, El Carmen de Bolívar, San Jacinto, Norosí, Arroyo Hondo, Tiquisío; San Jacinto (las Palmas), para un total de 136 toneladas; está coordinada la entrega a diez municipios más, los cuales se entregarán a través de FEDEPANELA.

**Oficina Asesora de Gestión del riesgo de desastres:** Atendiendo las solicitudes pertinentes, se entregó un total de 1500 kit de ayuda humanitaria alimentaria (mercados), los cuales fueron distribuidos de la siguiente manera: para el municipio de Pinillos 150, municipio de Cicuco 1 kit de aseo, de cocina, 3 colchonetas, 3 toldillos, municipio de San Fernando 500 mercados, Carmen de Bolívar 20 kit de aseo, 20 kit de cocina, 30 sabanas, 30 toldillos, quinientos costales, Montecristo 560 kit alimentario, Bayunca 200 kit alimentario, Clemencia 240 kit alimentario; 96 Centros de acopio consistente en tanques de almacenamiento de Agua de 5000 Lt. a los siguientes municipios: Soplaviento, Villanueva, San Estanislao, Carmen de Bolívar, Clemencia, Turbaco, San Juan (San Cayetano), Córdoba Tetón, Montecristo, María La Baja, San Fernando; suministro de agua con Carrotanques permanente en los municipios de Villanueva, Santa Rosa, Clemencia, Mahates, Turbaco, San Jacinto, El Carmen, Mompox, San Fernando, María la Baja, Córdoba Tetón, Magangué; el suministro de horas de Maquinaria amarilla en obras de mitigación en los municipios de Achi y San Jacinto del Cauca, Montecristo, Magangué y Gastos operativos en recursos en atención de emergencias por incendios forestales en los municipios de Turbana, Turbaco, Norosí, Río viejo, Clemencia.

Así mismo se suministró 40 toneladas de Silo por la Oficina de Gestión del riesgo a los pequeños ganaderos del Salado corregimiento del municipio del Carmen.

Se realizó un convenio de cooperación administrativa, donde la Fundación Mamonal aporta unos recursos, otros recursos aportados por parte de la Gobernación, y la Unidad Nacional también destino 100 millones de pesos para ello; con los cuales se van abarcar 31 municipios del Departamento.

**CARDIQUE:** Entrego cuarenta (40) sistemas de acopios nuevos.

Mediante el desarrollo de las etapas de rehabilitación y recuperación de las condiciones normales de habitabilidad de las poblaciones afectadas, se aprobó solicitar a la Oficina Asesora Jurídica que se expidiera el Decreto de retorno a la normalidad.

Que con fundamento en el artículo citado *ut supra*, y a fin de continuar y culminar en debida forma todas la líneas de acción desarrolladas en el Plan de Acción Especifico, las normas pertinentes al régimen especial para situaciones de calamidad que fueron contempladas dentro del decreto de declaratoria, quedarán vigentes por el término de tres (3) meses adicionales, tiempo prudente y considerable para la ejecución del Plan en mención.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Bolívar,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárase el retorno a la normalidad para la situación de calamidad pública en el Departamento de Bolívar de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Acción Especifico continuará ejecutándose hasta su culminación y la Oficina Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, remitirá los resultados del seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de continuar y culminar en debida forma todas la líneas de acción desarrolladas en el Plan de Acción Especifico, señaladas en la parte considerativa del presente decreto, las normas establecidas en el Decreto de declaratoria de calamidad pública, relacionadas al régimen de excepción contractual contemplado en el Capítulo VII de Ley 1523 de 2012, continuarán con plena vigencia para la recuperación y rehabilitación de las zonas afectadas por el término de tres (3) meses más.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, \_\_\_\_\_ **31 MAYO 2019**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar